



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL “PINAR Y RODAZ” Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL



GOBIERNO DE ARAGÓN

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

SERVICIO PROVINCIAL DE TERUEL

UNIDAD DE GESTIÓN FORESTAL

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PROPIEDAD

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL “PINAR Y RODAZNAR”, SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

Teruel, marzo de 2026



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL “PINAR Y RODAZ” Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

1- ANTECEDENTES

Con fecha 18 de septiembre de 2025 se recibe escrito del Ayuntamiento de Calanda, por el que adjuntan certificado del Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2025, por el que se acuerda solicitar la declaración de utilidad pública de una serie de parcelas de los polígonos 12 y 3 y 14 del catastro de rústica de Calanda, que suman un total de 194,4776 ha.

Con fecha 7 de enero de 2026, a la vista de la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Calanda, se acuerda, por el Director del Servicio Provincial de Teruel, el Inicio del expediente de declaración de utilidad pública de las parcelas de titularidad municipal anexas o próximas al Monte de Utilidad pública nº 335 del Catálogo de Teruel, denominado “Pinar y Rodaznar”, perteneciente al Ayuntamiento de Calanda y situado en su término municipal, y su agregación a este Monte, quedando con la misma denominación.

El Acuerdo de inicio es remitido con la misma fecha al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Ayuntamiento de Calanda, solicitando además, a este último, para que se pueda proseguir con la tramitación del expediente, que aporte, sobre las parcelas que solicita catalogar, datos de inscripción en el Registro de la Propiedad, si estuvieran inscritas; y Certificado de su inclusión en el Inventario de Bienes Municipal.

Con fecha 3 de febrero de 2026 se recibe certificado del Ayuntamiento de Calanda relativo al Inventario de Bienes Municipal.

2- JUSTIFICACIÓN

El Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel es un registro público de carácter administrativo en el que se incluyen todos los montes declarados de utilidad pública y que, dentro del territorio de la provincia de Teruel, pertenezcan al Estado, a la Comunidad Autónoma, a las entidades locales y a otras entidades de derecho público.

Por otra parte, la inclusión de un Monte en el Catálogo no prejuzga ninguna cuestión de propiedad, pero constituye una presunción de posesión a favor de la entidad pública a quien aquel asigna su pertenencia. Un Monte catalogado se rige por lo establecido en la Ley de Montes autonómica y por las disposiciones reglamentarias que se desarrollen, y, en todo caso, por la legislación básica estatal.

El Monte Catalogado tiene el carácter de bien demanial e integra el dominio público forestal. Los montes de dominio público son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Por ello la presente propuesta se redacta con el fin de, si se cumplen los requerimientos establecidos en el art. 13 del texto refundido de la Ley de Montes, y con el acuerdo de la Entidad propietaria, declarar de Utilidad Pública varias parcelas de titularidad municipal anexas o próximas al Monte de Utilidad pública nº 335 del Catálogo de Teruel, denominado “Pinar y Rodaznar”, perteneciente al Ayuntamiento de Calanda y situado en su término municipal, y su agregación a este Monte, quedando con la misma denominación.

3- OBJETIVO

El objetivo de la presente propuesta es la declaración de Utilidad Pública de distintas parcelas de titularidad municipal anexas o próximas al Monte de Utilidad pública nº 335 del Catálogo de Teruel, denominado “Pinar y Rodaznar”, perteneciente al



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL “PINAR Y RODAZ” Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

Ayuntamiento de Calanda y situado en su término municipal, y su agregación a este Monte, quedando con la misma denominación. Dichas parcelas se encuentran situadas en los polígonos catastrales 12, 13 y 14 del término municipal de Calanda.

4- EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 “PINAR Y RODAZNAR”

El MUP nº335 denominado “Pinar y Rodaznar” se declaró de utilidad pública y se incluyó en el Catálogo de Montes de Teruel por Orden Ministerial de 26 de agosto de 1930.

El expediente de revisión del Catálogo, aprobado por Decreto128/2011 de 31 de mayo (BOA nº 115, 14-6-2011), por el que se aprueba el Catálogo de los Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, lo describe con los siguientes datos:

NOMBRE: Pinar y Rodaznar

COMARCA: Bajo Aragón (28).

PARTIDO JUDICIAL: Alcañiz

TÉRMINO MUNICIPAL: Calanda

ESPACIOS NATURALES: -.

PERTENENCIA: Ayuntamiento de Calanda

ESPECIES PRINCIPALES QUE LO PUEBLAN: *Pinus halepensis*

SUPERFICIE PÚBLICA: 1.526,9000 ha.

ENCLAVADOS: 344,7000 ha.

SUPERFICIE TOTAL: 1.871,6000 ha.

LÍMITES:

NORTE: Río Guadalope, Camino o senda de los Llanos de Aliaga y carretera de Calanda a Torrevelilla

ESTE: Finca de pastos y pinar “Dehesa del Collado”, del término municipal de Castelserás; fincas particulares del término de Torrevelilla y finca “El Desierto” del término de Calanda.

SUR: Monte de UP nº 337 (48-F) “Collados y Valillos”, de la pertenencia y término de La Ginebrosa; camino de Calanda a La Ginebrosa y Barranco de Las Taleras, que lo separa del término municipal de La Ginebrosa.

OESTE: Embalse en el Río Guadalope, fincas particulares del Llano del Carmen; Camino de la Escaleruela y Río Guadalope.

Así resulta de la Orden Ministerial de 2 de julio de 1969 por la que se aprobó el deslinde del monte, y de la Orden Ministerial de 16 de septiembre de 1977, por la que se declaró la prevalencia del interés general del embalse de Calanda.

Inscrito en el Registro de Alcañiz, en el Tomo 183, Libro 35, Folio 26, Finca 6689, Inscripción 1ª el 8 de agosto de 1977.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL "PINAR Y RODAZ" Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

5- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS A AGREGAR AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335.

5.1- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO NATURAL

Las parcelas a agregar se encuentran localizadas en las hojas 494-II; 495-I y 495-III del Mapa Topográfico Nacional a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional.

En concreto, se pretenden agregar parcelas ubicadas en tres zonas distintas:

- **Zona Norte:** en la partida de Las Tejerías, en las que se incluyen parcelas situadas al Nordeste de la superficie actual del MUP nº 335
- **Zona Este:** en la partida de Pinar y Rodaznar, es la zona que aporta mayor superficie. La conforman distintas parcelas situadas al Este de la superficie actual del MUP nº335
- **Zona Oeste:** en la partida El Enciscar, en la que se incluyen dos parcelas que, de acuerdo con el deslinde del Monte, se encuentran en el enclave M del MUP 335.

5.1.1- Orografía

Las parcelas a agregar se localizan en tres zonas distintas dentro del término municipal:

La primera, situada al **Norte** de la carretera A-2406, corresponde a un cabezo donde las altitudes varían entre los 484 y los 390 m.s.n.m. y las orientaciones dominantes son las de umbría. Las pendientes varían, aunque son zonas abruptas, siendo superiores en muchos casos al 50%. La pendiente media se sitúa en torno a los 38%.

La segunda, situada al **Oeste** del MUP nº 335, se corresponde con laderas que vierten al río Guadalupe. Aquí las altitudes varían entre los 466 y los 410 m.s.n.m. Se corresponde principalmente con ladera en orientación Oeste y Norte con pendientes varían desde el 0% hasta el 70 %, siendo la pendiente media del 30%.

La tercera, situada al **Este** del Monte de Utilidad Pública nº 335 del Catálogo de Teruel, está también conformada por lomas atravesadas por varios barrancos. La orientación predominante en esta zona es la Norte. Las pendientes son pronunciadas, y varían desde el 0% hasta el 85% siendo las zonas de mayor pendiente las próximas a los barrancos y la zona sur. La pendiente media se sitúa en torno a los 35%.

5.1.2- Geología

Geomorfológicamente, la totalidad de las parcelas a agregar presentan, principalmente, plataformas y relieves monoclinales. Respecto a la litología, en las parcelas situadas en las zonas Norte y Oeste encontramos afloramientos de la serie continental arcillosa y arenisco-conglomerática (lutitas, ruditas, arenitas) del Mioceno y el Oligoceno. Por su parte, en la zona Este encontramos principalmente calizas, dolomías y margas del Jurásico inferior (Sinemuriense y Pliesbaquiense-Toarciense).

5.1.3- Hidrografía y erosión

La superficie de estudio recoge las aguas de diversos barrancos de aguas no permanentes que vierten en el río Guadalupe, el segundo afluente más largo por el margen derecho del río Ebro. Los principales barrancos a los que vierten las superficies a incorporar al monte son el de Valcomuna y el de la Zahoyera o Val Isidro.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL "PINAR Y RODAZ" Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

Consultado el Mapa de Estados Erosivos se comprueba que dentro de la superficie de estudio:

- En las parcelas situadas en la **zona Norte**, aproximadamente en el 75% de superficie tiene pérdidas entre los 50 y las 100 t/ha/año, y en el restante pérdidas entre 12 y 25 t/ha/año.
- En las parcelas situadas en la **zona Oeste**, en el 50% de la superficie las pérdidas de suelo se sitúan entre las 12 y las 25 t/ha/año, en el resto, estas son inferiores a las 12 t/ha/año.
- Por último, las parcelas ubicadas en la **zona Este** tienen pérdidas que se sitúan entre las 12 y las 25 t/ha/año.

5.1.4- Climatología

Consultado el Atlas Climático de Aragón, encontramos para la zona un clima submediterráneo continental cálido, caracterizado por una dulcificación de los contrastes térmicos, las temperaturas medias de verano son algo más elevadas que en la zona de interior de la Ibérica; los inviernos siguen siendo fríos sin que se lleguen a alcanzar valores extremos. Las temperaturas anuales oscilan entre los 40,16°C de máxima y los -12,05°C de mínima, siendo la temperatura media de 13,80°C. La precipitación media anual es de aproximadamente 351 mm/m², mostrando un claro máximo en los meses de otoño y un verano de acusado déficit hídrico, sólo interrumpido por fenómenos de convección local que dan lugar, de forma puntual, a tormentas importantes. Son frecuentes los vientos fuertes del Noroeste, sobre todo a finales del invierno.

5.1.5- Vegetación

La vegetación principal que se encuentra en las parcelas a agregar al MUP nº335 es típicamente mediterránea, con un predominio del pino carrasco (*Pinus halepensis*) en el estrato arbóreo, al cual acompaña un sotobosque de arbustivas en las que abunda el enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*), la carrasca (*Quercus ilex* subsp. *ballota*), la coscoja (*Quercus coccifera*) y la sabina negral (*Juniperus phoenicea*). De forma más puntual, aparece el lentisco (*Pistacia lentiscus*) y el espantalobos (*Colutea arborescens*). Entre el matorral presente, encontramos aromáticas típicas de estas formaciones, entre las que destacan el romero (*Salvia rosmarinus*) y el tomillo (*Thymus vulgaris*).

Sobre las zonas de afloramientos rocosos, más abiertas debido al escaso suelo presente, vegetan formaciones de matorral con romero (*Salvia rosmarinus*), espliego (*Lavandula angustifolia*), aliaga (*Genista scorpius*), enebro de la miera (*Juniperus oxycedrus*) y sabina negral (*Juniperus phoenicea*), entre otras.

En los lugares más frescos de umbría y fondos de valle aparecen puntualmente otras especies como el quejigo (*Quercus faginea*) y el serbal o azarollo (*Sorbus domestica*).

Consultado el Mapa Forestal de España (1:50.000), se obtiene que actualmente la vegetación está compuesta, en un 70% de la superficie, por masas de pino carrasco (*Pinus halepensis*) en estado de fustal y de monte bravo en aquellas zonas que fueron afectadas por un incendio forestal en el año 1986. Estas zonas se corresponden con parcelas situadas en el norte y oeste. En el resto de superficie encontramos zonas no arboladas en las que predomina el matorral y el pastizal.

Con respecto a la vegetación potencial del monte, y tomando como referencia las Series de Vegetación de Rivas Martínez, se observa que en las parcelas a agregar



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL “PINAR Y RODAZ” Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

situadas al Norte y al Este, el 100 % de la superficie pertenece a la serie 29c “Serie mesomediterránea murciano-almeriense, guadiciano-bacense, setabense, valenciano-tarraconense y aragonesa semiarida de *Quercus coccifera* o coscoja (*Rhamno lycioidis-Querceto cocciferae sigmetum*)”. El 100% de la superficie de las parcelas a agregar situadas al Oeste se encuentran dentro de la serie 22b “Serie mesomediterránea castellano-aragonense seca basófila de la encina (*Quercus rotundifolia*). *Bupleuro rigidi-Querceto rotundifoliae sigmetum*

5.1.6- Espacios Protegidos.

La superficie a agregar al MUP nº355 no se encuentra dentro de ningún Espacio Natural Protegido o Espacio Protegido de la Red Natura 2000. Con respecto a los hábitats de Interés Comunitario (HIC), según la cartografía disponible, no se encuentra ninguno dentro de la superficie de las parcelas a agregar.

La superficie de las parcelas situadas en la zona Oeste se encuentra en el ámbito del Plan de recuperación para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y forma parte del área crítica de protección del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*).

5.1.7- Incendios forestales

De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, las parcelas a agregar al monte se clasifican en las zonas de riesgo de incendio forestal en base a la combinación de peligro e importancia de protección, tipos 2, 3, 4, 5, 6 y 7. Según dicha Orden se declaran zonas de alto riesgo de incendio forestal todos los Tipos del 1 a 6, a excepción del Tipo 7. Por tanto, la superficie a agregar se encuentra clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal. La proporción en que se encuentran estos tipos respecto de la superficie del de las parcelas es la siguiente:

- Tipo 2: 35,86%
- Tipo 3: 52,91%
- Tipo 4: 0,84%
- Tipo 5: 7,25%
- Tipo 6: 3,11%
- Tipo 7: 0,02%



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL "PINAR Y RODAZ" Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

5.2. DESCRIPCIÓN CATASTRAL

Las parcelas a agregar al monte son las siguientes:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE INCLUSIÓN EN MUP (Ha.)	INCLUSIÓN EN MUP CON RESPECTO AL TOTAL DE LA PARCELA (%)	ZONA
12	293	10,9168	21,09%	Norte
	311	0,5059	81,02%	
	312	0,0753	99,94%	
	313	32,2187	92,92%	
13	243	9,0836	97,14%	Oeste
	244	3,3909	99,42%	
	328	38,2408	15,31%	
14	127	41,6765	90,93%	Este
	128	1,3190	99,94%	
	129	0,3364	99,93%	
	131	37,8512	48,12%	
	133	1,3371	4,49%	
	142	2,4766	93,67%	
	143	0,4554	80,33%	
	144	0,3617	94,31%	
145	0,4831	94,99%		
TOTAL		180,7290		

De las superficies anteriores, hay que tener en cuenta que:

- 0,6022 ha de la superficie a agregar al monte de la parcela correspondiente al polígono 12 parcela 293 se corresponden con superficie del enclavado M del MUP nº 335.
- La totalidad de la superficie a agregar al monte de las parcelas correspondientes al polígono 13 parcelas 243 y 244 (12,4745 ha) se corresponden con superficie del enclavado M del MUP nº 335.
- 0,5964 ha de la superficie a agregar al monte de la parcela correspondiente al polígono 14 parcela 131 se corresponden con superficie del enclavado I del MUP nº 335.
- 1,3385 ha de la superficie a agregar al monte de la parcela correspondiente al polígono 14 parcela 133 se corresponden con superficie del enclavado I del MUP nº 335.

En total, se eliminan de los enclavados del monte un total de 15,0116 ha, que pasaran a formar parte de la superficie publica del MUP nº 335.



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL “PINAR Y RODAZ” Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

5.3. CABIDAS

La superficie total de las parcelas a declarar de Utilidad Pública e incorporar al catálogo de Montes es de 180,7290 ha.

Los cuadros de cabidas de cada una de las zonas a agregar son los siguientes:

CABIDA ZONA NORTE	
CABIDA PÚBLICA	43,7167 ha
CABIDA ENCLAVADOS	6,2340 ha
CABIDA TOTAL	49,9507 ha

CABIDA ZONA ESTE	
CABIDA PÚBLICA	124,5378 ha
CABIDA ENCLAVADOS	36,6795 ha
CABIDA TOTAL	161,2173 ha

CABIDA ZONA OESTE	
CABIDA PÚBLICA	12,4745 ha
CABIDA ENCLAVADOS	- ha
CABIDA TOTAL	12,4745 ha

6- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

El Monte de Utilidad Pública nº 335 se encuentra inscrito en el Registro de la propiedad de Alcañiz, en el Tomo 183, Libro 35, Folio 26, Finca 6689, Inscripción 1ª el 8 de agosto de 1977.

De acuerdo con la documentación aportada por el Ayuntamiento de Calanda, las fincas que se agregan al Monte, inscritas en el Registro de la Propiedad, se muestran en la siguiente tabla:

POLÍGONO	PARCELA	REGISTRO	TOMO	LIBRO	FOLIO	FINCA
12	293	Alcañiz	274	50	25	8835
13	243	Alcañiz	274	50	46	8856
	244	Alcañiz	274	50	47	8857

7- PROPUESTA DE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO DE UTILIDAD PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TERUEL

7.1. JUSTIFICACIÓN:

El artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, en su texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, establece que El departamento competente en materia de medio ambiente, de oficio o a instancia de parte, podrá incluir en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública los montes públicos que se hallen en alguno de los casos que se citan a continuación:

- Los situados en cabeceras de cuencas hidrográficas y aquellos otros que contribuyan decisivamente a la regulación del régimen hidrológico, evitando o*



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL "PINAR Y RODAZ" Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

- reduciendo aludes, riadas e inundaciones y defendiendo poblaciones, cultivos o infraestructuras.*
- b) Los que sean esenciales para la protección del suelo frente a procesos de erosión.*
 - c) Los que se encuentren en las áreas de actuación prioritaria para los trabajos de conservación de suelos frente a procesos de erosión y de corrección hidrológico-forestal.*
 - d) Los que eviten o reduzcan los desprendimientos de tierras o rocas y el aterramiento de embalses y aquellos que protejan cultivos e infraestructuras contra el viento.*
 - e) Los que generen recursos hídricos o contribuyan a su gestión.*
 - f) Los que se encuentren en los perímetros de protección de las captaciones superficiales y subterráneas de agua.*
 - g) Los humedales, sotos y masas arboladas de las riberas de los ríos que hayan sido objeto de deslinde.*
 - h) Los que estén situados en áreas forestales declaradas de protección dentro de un plan de ordenación de recursos naturales o de un plan de ordenación de recursos forestales.*
 - i) Los que contribuyan a la conservación y aumento de la diversidad biológica, a través del mantenimiento e incremento de los sistemas ecológicos, la protección y desarrollo de la flora y la fauna o la preservación y extensión de la diversidad genética.*
 - j) Los que constituyan o formen parte de espacios naturales protegidos, áreas de la Red Natural de Aragón, reservas de la biosfera u otras figuras legales de protección, o se encuentren en sus zonas de influencia, así como los que constituyan elementos relevantes del paisaje.*
 - k) Los que estén incluidos dentro de las zonas de alto riesgo de incendio conforme a lo establecido en el artículo 103 de la presente ley.*
 - l) Los que tengan valores forestales de especial significación, entendiéndose por tales aquellos montes o la parte de ellos que, sin estar situados en un área declarada de protección y delimitada por un plan de ordenación de los recursos naturales o por un plan de los recursos forestales, incluyan formaciones o agrupaciones vegetales que sea necesario restaurar, conservar o mejorar, o bosques espontáneos formados por especies autóctonas.*
 - m) Los que, por sus valores ambientales, usos o aprovechamientos forestales contribuyan a la mejora de la salud pública, a la mejora de las condiciones socio-económicas de la zona o al uso cultural y recreativo de los ciudadanos.*
 - n) Los que vayan a ser destinados a su restauración, repoblación o mejora forestal justificada en cualquiera de los supuestos anteriores.*

Dichos casos pueden agruparse del siguiente modo:

- Protección hidrológica y defensa frente a la erosión. Epígrafes a – g.
- Protección biodiversidad y conservación. Epígrafes h – l.
- Uso público. Epígrafe m
- Restauración. Epígrafe n

A continuación, pasan a valorarse dichos criterios:



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL “PINAR Y RODAZ” Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

7.1.1 Protección hidrológica y defensa frente a la erosión:

Las parcelas a agregar al monte se encuentran en la cabecera del río Guadalope, las aguas de estas se recogen principalmente en los barrancos de Valcomuna y de la Zahoyera o Val Isidro, que vierten sus aguas al río Guadalope, y la zona Oeste directamente al Embalse de Calanda.

Las parcelas situadas al Norte sufren pérdidas de suelo de grado alto (entre los 50 y las 100 t/ha/año) en aproximadamente el 75% de su superficie.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados a), b) d) y e).

7.1.2 Protección biodiversidad y conservación

La superficie de las parcelas a agregar situadas al Oeste, se encuentra en el ámbito del Plan de recuperación para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y forma parte del área crítica de protección del águila-azor perdicera (*Aquila fasciata*).

De acuerdo a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, el 99,98% del monte se encuentra clasificado como zona de alto riesgo de incendio forestal.

Por todo ello se cumple con lo que establecen los apartados i) y k).

7.1.3. Mejora forestal

Parte de la superficie a incluir sufrió un incendio en el año 1986. Actualmente hay que realizar trabajos de mantenimiento en la masa de pináceas regenerada, y fomento de la protección del suelo para reducir los niveles de erosión, por lo que cumpliría con lo establecido en el apartado n).

7.2. PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y AGREGACIÓN AL MUP 335

Se propone la declaración de Utilidad Pública de las parcelas relacionadas en el apartado 6.2 de este documento, de acuerdo con los apartados a), b), d), e), i), k), y n) del Artículo 13 de la Ley de Montes de Aragón, y su agregación al Monte de Utilidad Pública número 335 del Catálogo de Teruel, denominado “Pinar y Rodaznar”, pertenecientes al Ayuntamiento de Calanda y situados en su término municipal.

El monte quedaría con la descripción siguiente:

Denominación: “Pinar y Rodaznar”

Nº del Catálogo: 335

Pertenencia: Ayuntamiento de Calanda

Término Municipal: Calanda

Comarca: Bajo Aragón.

Partido judicial: Alcañiz.

Espacios Naturales: -

Especies principales que lo pueblan: *Pinus halepensis*



PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DE LAS PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER FORESTAL ANEXAS AL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº 335 DEL CATÁLOGO DE TERUEL “PINAR Y RODAZ” Y SU AGREGACIÓN A ÉSTE, Y SU ACTUALIZACIÓN EN EL CATÁLOGO DE TERUEL

CABIDAS:

Cabida Pública:	1.707,6290 ha
Cabida de los enclavados:	372,6019 ha
Cabida total:	2.080,2309 ha

LÍMITES:

NORTE: Río Guadalupe, Camino o senda de los Llanos de Aliaga y carretera de Calanda a Torrevelilla

ESTE: Finca de pastos y pinar “Dehesa del Collado”, del término municipal de Castelserás; fincas particulares del término de Torrevelilla y finca “El Desierto” del término de Calanda.

SUR: Monte de UP nº 337 (48-F) “Collados y Valillos”, de la pertenencia y término de La Ginebrosa; camino de Calanda a La Ginebrosa y Barranco de Las Taleras, que lo separa del término municipal de La Ginebrosa, Embalse en el río Guadalupe.

OESTE: Embalse en el Río Guadalupe, fincas particulares del Llano del Carmen; Camino de la Escaleruela y Río Guadalupe

Servidumbres y Cargas:

Las usuales de paso por caminos públicos y pasos de ganado.

Las derivadas de la Ley de vías Pecuarias. Las vías pecuarias del término municipal de Esteruel se encuentran sin clasificar, lo cual no prejuzga su inexistencia.

Las derivadas de la Ley de Aguas en lo que se refiere a los barrancos que surcan o nacen en el monte.

En Teruel, en la fecha de la firma electrónica

EL INGENIERO DE MONTES

Fdo.: Alejandro J. Alonso Muñoz